



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 65
OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO
15 ENE 2024

HORA 10:30h

ANEXO

RECIBE

Gaby Castillo



Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 12 de enero de 2024

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

PRESENTE.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64, fracción II, 77, 91, fracciones XII, XXIX, y XLVIII y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, numeral 1, 10, numerales 1 y 2; 22, numeral 1, 23, numeral 1, 24, 25, y 26, fracciones IV y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y, 93, numerales 1, 2 y 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; por este conducto someto a la consideración y, en su caso, aprobación de ese H. Congreso del Estado de Tamaulipas, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se crea la Comisión Especial para la Conmemoración del Bicentenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1824 y de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas de 1825**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha sido a lo largo de la historia de nuestro país, el instrumento jurídico más importante y significativo que ha tenido diversas transformaciones en relación con su contenido legal, esto derivado de los distintos momentos y acontecimientos sociales por los que ha transitado la sociedad mexicana, lo cual es un claro reflejo de que los tiempos van creando la posibilidad de perfeccionar las normas, incluyendo las disposiciones prescritas en nuestra Carta Magna.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



A nivel Estado, la Constitución Política local, no ha sido la excepción, esto porque la mencionada normativa, también ha tenido que evolucionar conforme transcurre el devenir de los años, incorporando mayores mecanismos jurídicos que han trascendido con el comportamiento de la ciudadanía tamaulipeca, que por su lucha cotidiana ha buscado mejores condiciones de vida y, por ende, se han regulado en el texto constitucional estatal, con la finalidad de establecer la convivencia armónica en un marco de legalidad y respeto hacia las instituciones.

En ese contexto, es importante destacar que tanto la Constitución Política Federal como la que rige en nuestra entidad federativa, comparten una historia indivisible, pues aún en la actualidad poseen en su contenido la importante tarea de generar bienestar social para el pueblo de México y de Tamaulipas.

Es importante mencionar que estos ordenamientos traen consigo antecedentes que desde su origen marcan un antes y un después en la vida política de nuestro país y por supuesto en el Estado, esto porque la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada en el año de 1824, fue la primera normativa constitucional de México, con la que se estableció la forma republicana de gobierno que actualmente tenemos, declararnos como un país libre e independiente, además, de proponer el sistema federal al que pertenecemos como Estado.

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas de 1825, promulgada el 4 de mayo de ese año, fincó las bases sobre las cuales nuestro Estado iniciaba el recorrido por una nueva vida política basada en los textos legales que, en su momento, sirvieron como



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



cimientos para consolidar a Tamaulipas como una naciente y soberana entidad adherida además al llamado Pacto Federal.

Luego entonces, es posible aseverar que la Carta Magna de 1824 y la particular del Estado de 1825, significaron para México y Tamaulipas, el nacimiento de una forma definitiva de un régimen político que traería paz a nuestro país. Estos instrumentos constitucionales se transformaron en los cimientos de la soberanía política, de la independencia de los Estados y el reconocimiento fundamental de los derechos de la ciudadanía.

Asimismo, es un hecho que la participación social ha permitido que las disposiciones constitucionales vayan cobrando mayor fuerza y relevancia, generando la confianza que la sociedad demanda de sus instituciones y de sus gobernantes; todo esto, es importante que se conozca por la población, para fortalecer la identidad y el orgullo de ser mexicanos y tamaulipecos.

Bajo tales premisas y tomando en consideración que en el presente año 2024 y en el siguiente de 2025, se conmemoran el Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de 1824 y de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas de 1825, el Gobierno Estatal que me honro en dirigir, considera necesaria la creación de una Comisión Especial que se encargue de realizar los trabajos de reconocimiento al legado de los Constituyentes Federal y del Estado, para brindar mayor difusión de los acontecimientos históricos que dieron lugar a estos importantes documentos que permitieron el inicio de una vida independiente y soberana, que dieron la pauta para que las actuales Constituciones que nos rigen, consoliden los principios y valores que sustentan nuestro orden jurídico y social.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO



Además, se busca dar un realce histórico a través de muestras culturales, artísticas y académicas durante todo el año 2024, que denoten el orgullo, la identidad, el sentido de pertenencia, los usos y costumbres de la ciudadanía tamaulipeca, para que esto pueda transmitirse al resto de los Estados que integran la nación mexicana, e incluso más allá de las fronteras de nuestro país con las personas que se encuentran en otros países y que en alguna forma aún tienen ese arraigo de tradiciones, al ser originarios de este gran Estado.

Cabe mencionar, que con la creación de la Comisión Especial que se propone, se otorga un justo y merecido reconocimiento a todos los personajes que lucharon y participaron en la construcción irrefractable de estos instrumentos jurídicos, los cuales cohesionaron los ideales de la lucha por conseguir la independencia nacional y el propósito de la libertad regional, como principio inalienable del Estado de Tamaulipas.

Por ello, la propuesta se encamina al establecimiento de una Comisión Especial que se integre de manera plural, en la cual se involucre la participación de los tres Poderes del Estado, actores del ámbito educativo y cultural de la entidad y, desde luego, de esfera de competencia municipal, esto con la finalidad de que aporten ideas y acciones que hagan posible una participación efectiva para los distintos actos y eventos de carácter cívico, educativo y cultural que ameriten realizarse en consuno con el resto de los integrantes de la mencionada Comisión.

En virtud de lo expuesto y fundado, me permito poner a la consideración de ese Honorable Pleno Legislativo, para su estudio, dictamen y en su caso, aprobación, la siguiente Iniciativa con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO



DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1824 Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS DE 1825.

Único: Se crea la Comisión Especial para la Conmemoración del Bicentenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1824 y de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas de 1825, en los términos que se precisan a continuación:

Artículo 1. La Comisión Especial para la Conmemoración del Bicentenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1824 y de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas de 1825, en lo subsecuente la Comisión Especial, tiene como finalidad establecer la coordinación entre los Poderes del Estado e instituciones autónomas que la integran para la realización de eventos, celebraciones, homenajes, expresiones y demás acciones inherentes a la conmemoración de los doscientos años de la Constitución Política Federal y la del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Artículo 2. La Comisión Especial estará integrada de la siguiente forma:

- I. Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. Titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado;
- III. Titular de la Presidencia del Poder Judicial del Estado;
- IV. Titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma de Tamaulipas;
- V. Titular de la dependencia denominada Oficina del Gobernador; y
- VI. Titular de la Dirección General del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO



La Comisión Especial será presidida por el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

El titular de la dependencia denominada Oficina del Gobernador, fungirá como Secretario Técnico de la Comisión Especial.

Así también, la Comisión Especial contará con un Coordinador, que será el titular de la Dirección General del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes.

Los integrantes de la Comisión Especial desempeñarán su cargo de forma honorífica, tendrán derecho a voz y voto y podrán nombrar un representante que asista a las reuniones que sean convocadas por la Presidencia, a través de la Secretaría Técnica.

Por otro lado, la Comisión Especial podrá convocar a un representante de la sociedad civil destacado en el ámbito histórico, así como a autoridades nacionales y estatales con competencia en la materia e inherentes al objeto de la conmemoración, quienes podrán participar en las reuniones con derecho a voz.

Los Ayuntamientos del Estado estarán vinculados en torno a la participación de las actividades que se determinen por acuerdo de la Comisión Especial.

Artículo 3. Para la concreción de su objeto, de manera enunciativa más no limitativa, la Comisión Especial tendrá las siguientes atribuciones:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO



- I. Generar un Manual de Identidad para el uso de emblemas y símbolos alusivos a la conmemoración, en la documentación oficial de los Poderes, órganos, entidades y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas;
- II. Realizar la planeación y determinar los eventos, celebraciones, homenajes, expresiones y demás acciones que serán llevadas a cabo por la Comisión Especial, destacando la importancia de los acontecimientos históricos;
- III. Fomentar la participación de la ciudadanía, así como de los sectores público y privado en los eventos conmemorativos que acuerde la Comisión Especial;
- IV. Coordinar las acciones conmemorativas con la participación de Ayuntamientos del Estado;
- V. Realizar exposiciones, estudios, obras e investigaciones que fomenten el conocimiento de las Constituciones de 1824 y 1825, sus principios y valores;
- VI. Impulsar la participación de las instituciones educativas en la entidad en relación con las actividades relacionadas con el objeto de la Comisión Especial;
- VII. Propiciar la participación de las instancias jurisdiccionales en el Estado, para la difusión de las actividades que se determinen por la Comisión Especial; y,
- VIII. Las demás que sean determinadas por la mayoría de los integrantes de la Comisión Especial.

Artículo 4. La Presidencia de la Comisión Especial, contará con las funciones siguientes:

- I. Convocar, a través de la Secretaría Técnica, a los integrantes de la Comisión Especial para la celebración de las reuniones que estime convenientes, a efecto de desarrollar los temas inherentes al objeto de la misma;
- II. Dirigir las reuniones de la Comisión Especial; y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO



III. Establecer el Orden del Día de las reuniones de la Comisión Especial.

Artículo 5. La Secretaría Técnica de la Comisión Especial, tendrá las siguientes actividades:

- I. Coadyuvar en la elaboración del Manual de Identidad Oficial que será utilizado por las instancias integrantes de la Comisión Especial;
- II. Elaborar los documentos necesarios para la realización de las reuniones que celebre la Comisión Especial;
- III. Comunicar las convocatorias a reunión, previa instrucción de la Presidencia de la Comisión Especial;
- IV. Llevar un registro de asistencia de los integrantes de la Comisión Especial;
- V. Someter a la aprobación de los integrantes de la Comisión Especial los acuerdos propuestos;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen por los integrantes de la Comisión Especial;
- VII. Revisar los proyectos presentados por los integrantes de la Comisión Especial;
- VIII. Elaborar una minuta de las reuniones efectuadas por la Comisión Especial; y
- IX. Las demás que le sean asignadas por la Presidencia de la Comisión Especial.

Artículo 6. El Coordinador de la Comisión Especial, tendrá las facultades que se enuncian a continuación:

- I. Conformar un programa de actividades en coordinación con la persona titular de la Secretaría Técnica, para someterlos a la consideración de la Comisión Especial;
- II. Ejecutar las acciones y actividades encomendadas por la persona titular de la Secretaría Técnica;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



- III. Proponer actividades vinculadas con el propósito de la conmemoración objeto del presente Decreto; y
- IV. Las demás que le sean asignadas por la Presidencia de la Comisión Especial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La Comisión deberá instalarse en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente Decreto y concluirá sus funciones una vez culminado el objeto de su constitución.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



ATENTAMENTE

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS



AMÉRICO VILLARREAL ANAYA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1824 Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS DE 1825.

